



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

En sesiones del Pleno de este Ayuntamiento celebradas el 20 de julio de 2011 y el 10 de agosto de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 y ss. del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que en sesiones celebradas al efecto, se adoptaron los acuerdos provisionales por los que se deja sin efecto la aplicación de la última modificación de la ordenanza reguladora del I.B.I. rústica y urbana y por los que se modifica la tasa por prestación del servicio de Guardería Municipal.

Los presentes acuerdos provisionales, así como las correspondientes ordenanzas, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en caso de que no se presenten reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Villalmanzo, a 12 de septiembre de 2011.

La Alcaldesa,
Estela González Masa